



ANUNCIO.

PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (LÍNEA 6.1)

A los efectos oportunos y para conocimiento de los interesados en el expediente, transcribo la Resolución número 2024/13650 de fecha 16 de diciembre de 2024 del Sr. Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Vista las **BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**, aprobadas por la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión celebrada el 26 de abril de 2024, en virtud de delegación efectuada por el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, publicadas de forma provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 57 de fecha 10 de mayo de 2024 y posteriormente de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 83 de fecha 10 de julio de 2024, así como en la Sede electrónica de la Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.
- 2.- Vista la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (LÍNEA 6.1)**., aprobada mediante la Resolución nº 2024/6298 del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 27 de junio de 2024, con referencia en la BDNS 774134, extracto publicado en el BOP de S/C de Tenerife nº 86 de 17 de julio de 2024 y publicada en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 419/78900 del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, **(R.C. nº de operación 12024000081891)**.
- 3.- Visto que dentro del plazo establecido en la citada Convocatoria, que comprendía el período entre el 18 de julio y el 16 de agosto de 2024, ambos inclusive, se han presentado un total de **15 solicitudes de subvención** que han sido evaluadas por el Servicio de Agricultura, Ganadería y



Pesca de esta Corporación, procediendo a constatar que los solicitantes no están incursos en ninguna de las circunstancias, que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que le imposibilitaría ser beneficiario de la presente subvención.

Nº EXPTE	NºCIF/DNI	PETICIONARIO	TIPO
1/2024/SUB-AYU-CRDO	***8965**	CARMONA FERNANDEZ, MOISES	Quesería
2/2024/SUB-AYU-CRDO	***6865**	GIL RODRÍGUEZ, FELIX ALBERTO	Quesería
3/2024/SUB-AYU-CRDO	***9568**	DE LORENZO, DIEGO	Bodega
4/2024/SUB-AYU-CRDO	***4247**	PÉREZ ADRIAN, JUAN JESÚS	Bodega
5/2024/SUB-AYU-CRDO	F38529491	SAT BODEGAS NOROESTE DE LA PALMA	Bodega
6/2024/SUB-AYU-CRDO	***9446**	PIÑERO RODRÍGUEZ, JOSÉ DAVID	Bodega
7/2024/SUB-AYU-CRDO	***6585**	CABRERA CABRERA, PEDRO MANUEL	Quesería
8/2024/SUB-AYU-CRDO	F38582573	SAT BODEGAS PERDOMO	Bodega
9/2024/SUB-AYU-CRDO	***6833**	IBARRIA MOLINA, REGINO	Quesería
10/2024/SUB-AYU-CRDO	***6707**	MARRERO SANCHEZ, MANUEL	Quesería
11/2024/SUB-AYU-CRDO	F38059234	LLANOVID SOC. COOP. LTDA.	Bodega
12/2024/SUB-AYU-CRDO	***1605**	CAMONA FERNANDEZ, CARMEN NIEVES	Quesería
13/2024/SUB-AYU-CRDO	***9633**	RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN, BRENDA	Quesería
14/2024/SUB-AYU-CRDO	B38461448	CASTRO & MAGAN, S.L.	Bodega
15/2024/SUB-AYU-CRDO	***8139**	MARTÍN PÉREZ, JOSÉ MIGUEL	Quesería

4.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de que los beneficiarios se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como Certificación de la Tesorería Insular relativa a la no existencia de deudas pendientes con este Cabildo.

5.- De conformidad con lo dispuesto en la base 27.1.4. de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, antes de efectuar la concesión de la subvención, desde este Servicio se ha consultado la BDNS, comprobándose que los beneficiarios carecen de datos registrados en los correspondientes informes de inhabilitaciones y sanciones.

6.- Consta consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria **419/78900, (A.R.C. nº de operación 12024000111892)** del estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, por un importe total de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000€)**.

7.- El Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, con fecha 15 de octubre de 2024, dictó Resolución Nº 2024/10418 por la que se amplían los plazos de ejecución y de justificación de la subvención, recogidos en los



apartados 13 y 15 de la citada convocatoria, aprobada por Resolución nº 2024/6298, de fecha 27 de junio de 2024, en el sentido siguiente:

- **Plazo de ejecución.** El plazo en el que debe realizarse las inversiones objeto de esta subvención será desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de realización de la actividad objeto de la subvención (15 de noviembre de 2024).

- **Plazo de justificación.** El plazo para justificar la realización de las inversiones será hasta el 15 de noviembre de 2024.

8.- Una vez comprobado por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que las solicitudes fueron presentadas en el plazo establecido para ello y su adecuación a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la subvención, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, el órgano instructor solicitó informe a D. Elías Manuel Bienes Fernández, Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de La Palma, quien con fecha 21 de octubre de 2024, emite informe de valoración.

9.- La Comisión de Valoración, en reunión celebrada el día 21 de octubre de 2024, una vez evaluadas y examinadas las solicitudes, a la vista de los criterios establecidos en las Bases y a la vista del informe técnico citado, emite **INFORME** en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes presentadas y que es elevado al órgano instructor para la elaboración de propuesta de resolución provisional.

10.- El Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, con fecha 25 de octubre de 2024, dictó Resolución Nº 2024/10982, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria y se concede a los beneficiarios un plazo de 10 días para la presentación de renuncia o las alegaciones que estimasen oportunas.

11.- Una vez finalizado el citado plazo, se comprueba que durante dicho periodo no hubo **renuncias** y que D. Manuel Marrero Sánchez (Exp.10/2024/SUB-AYU-CRDO) presentó **alegación** con fecha 28 de octubre de 2024 (Número de Registro 2024045746) contra la Resolución Provisional de la Subvención para las inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los consejos reguladores de las denominaciones de origen 2024, publicada en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma el día 25 de octubre de 2024, en la que expone que, tras comprobar la existencia de un error en la cumplimentación del dato correspondiente al presupuesto aprobado incluido en el anexo I, había solicitado, con fecha de 22 de octubre de 2024, *“una modificación de su solicitud de subvención la cual no se ha tenido en cuenta a la hora de publicar resolución provisional”*. Asimismo solicita en su alegación que sea tenida en cuenta la solicitud para la resolución definitiva.

12.- Resultando, que con fecha 2 de diciembre de 2024, D. Elías Manuel Bienes Fernández, Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de



La Palma emite informe que comprende tanto la alegación presentada como la constatación, tras la oportuna revisión del expediente, de que la totalidad de los beneficiarios que han resultado aprobados ya han aceptado la subvención concedida y procedido a la justificación de la de la misma, por lo que propone la resolución definitiva de esta convocatoria que es elevado a la Comisión de Valoración para su estudio y deliberación.

13.- La Comisión de Valoración, en reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, una vez evaluada la documentación que consta en el expediente, analizada la alegación presentada y, atendiendo al informe técnico citado y a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y Convocatoria de esta subvención, emite **INFORME** en el que se propone la estimación de la alegación y la resolución definitiva de esta convocatoria.

14.- A la vista del expediente, el órgano instructor emite la presente Propuesta de Resolución que es elevada al Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria para la emisión de la correspondiente Resolución Definitiva.

FUNDAMENTOS

1.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

3.- Los artículos 23 y siguientes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 58 y siguientes del Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005, relativo al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

5.- El vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Extraordinaria-Urgente de fecha 25 de enero 2024 y modificado posteriormente en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, que contempla las Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de medianías, a las mejoras en explotaciones agrarias y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y en concreto la Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, en la línea de actuación 21 del ámbito de Otras Actuaciones en Agricultura, Ganadería y Pesca, del Área 1 de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

6.- Las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca.



7.- El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de abril del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo (...)

8.- La Base 27ª.1.3 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024, referida a las Subvenciones, que dispone que la competencia para la aprobación de la convocatoria y para resolver su otorgamiento corresponde al Miembro Corporativo Titular o Delegado por razón de la materia.

9.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

10.- El Decreto de Presidencia nº2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de febrero de 2024) respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47 de 17 de abril de 2024).

11.- Las Bases 17ª Bis y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024, referidas a las fases de ejecución del Presupuesto.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero: Estimar la alegación presentada por **D. Manuel Marrero Sánchez** DNI ***6707** (Expte. Nº 10/2024/SUB-AYU-CRDO), contra la Resolución Provisional de la convocatoria de la Subvención para las inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen 2024 (L-6.1).

El interesado en su solicitud pide que se incremente el presupuesto aprobado de 918,97€ a 1.102,77€, (lo que supone subir de un 50% a un 60% el porcentaje en relación al presupuesto presentado) y sin que esta modificación suponga el incremento del presupuesto inicialmente presentado.

Esta solicitud se presentó antes de que se dictara resolución provisional, pero con posterioridad a la celebración de la comisión de valoración, por lo que en aplicación del artículo el artículo 76.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se admite esta alegación por estar presentada en tiempo y forma.

La cuantía incrementada se encuentra dentro del máximo a aprobar según la base 61, lo que supone un 60% del presupuesto aprobado, que también fue el porcentaje máximo aprobado al resto de solicitantes, por lo que la estimación de su alegación no afecta al derecho de terceros.



Segundo: Aceptar la renuncia en su totalidad al siguiente solicitante que se relaciona a continuación:

Nº EXPEDIENTE	NIF	PETICIONARIO
9/2024/SUB-AYU-CRDO	***6833**	IBARRIA MOLINA, REGINO

Tercero: Declarar, desistidos, con carácter definitivo, en su solicitud de subvención de esta convocatoria al siguiente petitionerio, por falta de subsanación de la solicitud en el plazo concedido al efecto (Base 2.4):

Nº EXPEDIENTE	NIF	PETICIONARIO
3/2024/SUB-AYU-CRDO	***9568**	DE LORENZO, DIEGO

Cuarto: Declarar denegado en su totalidad, de manera definitiva, en sus solicitudes de subvención a los siguientes petitionerios los motivos indicado para cada uno de ellos:

Nº EXPEDIENTE	NIF	PETICIONARIO	MOTIVO
11/2024/SUB-AYU-CRDO	F38059234	LLANOVID SOC. COOP. LTDA.	Falta documentación exigida en bases 60.2. 60.9 y 60.11
12/2024/SUB-AYU-CRDO	***1605**	CARMONA FERNÁNDEZ, CARMEN NIEVES	Moldes de caseína: No corresponde con el objeto (base 57) y gastos subvencionables (base 59)

Quinto: Conceder las siguientes subvenciones conforme a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (LÍNEA 6.1), (EXP: 51/2024/SUB-CONVO)**, aprobada por Resolución nº 2024/6298 del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 27 de junio de 2024, a los 11 beneficiarios que a continuación se relacionan y por las cuantías que se indican a cada una de ellos:

a) Bodegas inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen.

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	PRESUPUESTO SOLICITADO (€)	PRESUPUESTO APROBADO (€)	SUBVENCIÓN SOLICITADA(€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
4/2024/SUB-AYU-CRDO	PÉREZ ADRIÁN, JUAN JESÚS	***4247**	5.550,13	5.550,13	3.330,08	3.330,08
5/2024/SUB-AYU-CRDO	SAT BODEGAS NOROESTE DE LA PALMA	F38529491	9.515,33	2.864,92	5.709,19	1.718,95 (*)
6/2024/SUB-AYU-CRDO	PIÑERO RODRÍGUEZ, JOSÉ DAVID	***9446**	9.258,91	9.258,91	5.555,35	5.555,35
8/2024/SUB-AYU-CRDO	S.A.T. BODEGAS PERDOMO	F38582573	3.509,14	3.509,13	2.105,48	2.105,48
14/2024/SUB-AYU-CRDO	CASTRO & MAGAN, S.L.	B38461448	7.279,18	1.459,18	4.367,51	875,51 (*)
					TOTAL	13.585,37€



(*) La minoración aplicada es el resultado de considerar como inversiones o gastos no subvencionables los siguientes:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	INVERSION/GASTOS	MOTIVO
5/2024/SUB-AYU-CRDO	S.A.T. BODEGAS NOROESTE DE LA PALMA	Espolvoreador azufradora	No corresponde con el objeto (base 57) y gastos subvencionables (base 59)
		Taladro	No corresponde con el objeto (base 57) y gastos subvencionables (base 59)
		Caja de puros cedro para vinoteca	No corresponde con el objeto (base 57) y gastos subvencionables (base 59)
		Azufradora, batería y otros	No corresponde con el objeto (base 57) y gastos subvencionables (base 59)
		Tijera eléctrica, contrahoja	No corresponde con el objeto (base 57) y gastos subvencionables (base 59)
14/2024/SUB-AYU-CRDO	CASTRO & MAGAN, S.L.	Varios	Se excluye el I.G.I.C. de la inversión

(*) La minoración aplicada es por no haber justificado la totalidad de las inversiones aprobadas.

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE/BODEGA	PRESUPUESTO JUSTIFICADO (€)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (€)	MOTIVO MINORACIÓN
14/2024/SUB-AYU-CRDO	CASTRO & MAGAN, S.L.	1.459,18	875,51	No justifica la inversión "adquisición de mesas y sillas".

b) Queserías y cámaras de maduración inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen.

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF	PRESUPUESTO SOLICITADO (€)	PRESUPUESTO APROBADO (€)	SUBVENCIÓN SOLICITADA(€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
1/2024/SUB-AYU-CRDO	CARMONA FERNÁNDEZ, MOISÉS	***8965**	8.409,87	8.409,87	5.045,92	5.045,92
2/2024/SUB-AYU-CRDO	GIL RODRÍGUEZ, FÉLIX ALBERTO	***6865**	10.000,00	10.000,00	6.000,00	6.000,00
7/2024/SUB-AYU-CRDO	CABRERA CABRERA, PEDRO MANUEL	***6585**	9.999,15	9.345,00	5.999,49	5.607,00 (*)
10/2024/SUB-AYU-CRDO	MARRERO SÁNCHEZ, MANUEL	***6707**	1.837,95	1.837,95	1.102,77	1.102,77
13/2024/SUB-AYU-CRDO	RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN, BRENDA	***9633**	9.732,54	9.465,50	5.839,52	5.679,30 (*)
15/2024/SUB-AYU-CRDO	MARTÍN PÉREZ, JOSÉ MIGUEL	***9633**	2.994,93	2.799,00	1.796,36	1.679,40
TOTAL						25.114,39€

(*) La minoración aplicada es el resultado de considerar como inversiones o gastos no subvencionables los siguientes:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	INVERSION/ GASTOS	MOTIVO
7/2024/SUB-AYU-CRDO	CABRERA CABRERA, PEDRO MANUEL	Renovación y mejoras en ahumadero	Se excluye el I.G.I.C. de la inversión
13/2024/SUB-AYU-CRDO	RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN, BRENDA	Mejora de ahumadero	Se minora al aplicar lo recogido en el presupuesto aportado



Sexto: Disponer el gasto y Reconocer y Liquidar la obligación, por importe de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (38.699,76€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **419/78900**, (A.R.C. nº de operación **12024000111892**) del vigente Presupuesto de la Corporación para 2024.

Séptimo: Publicar la presente Resolución para conocimiento de los interesados en el expediente de referencia, mediante su inserción en la sede electrónica [Ayudas y Subvenciones \(cabildodelapalma.es\)](https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es). Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo: Dar cuenta de la presente Resolución al Sr. Interventor Accidental de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.”